



EL REJISTRO OFICIAL

DEL

Departamento Moquegua.

Tom. VI.

TACNA, AGOSTO 20 DE 1861.

Núm. 23.)

SUMARIO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Reglamento de la Escuela Náutica de Payta.

MINISTERIO DE GOBIERNO. POLI- CIA Y OBRAS PUBLICAS.

Resolucion de 18 del pasado, declarando infundada la solicitud relativa á que se suspenda en la Capital la eleccion de 2.º Vice-Presidente de la República.

DEPARTAMENTAL.

Resolucion de la Junta de Instruccion, por la que se manda convocar á los individuos que se crean con aptitudes para desempeñar la Direccion de la Escuela de primeras letras de esta Ciudad.

Acta de las Elecciones practicadas en esta Ciudad para elegir 2.º Vice-Presidente de la República.

Razon de los Ingresos y Egresos de la Tesoreria Departamental por el mes de Julio último.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Ciudadano Agustín Gamarra Gran Mariscal Restaurador del Perú. Benemérito á la Patria & &.

En consecuencia del decreto expedido en esta fecha para el establecimiento de una Escuela Náutica en el Puerto de Payta; he venido en decretar el siguiente Reglamento para la organizacion enseñanza y régimen de la es. resada Escuela.

Art. 1.º El número de cursantes de la Escuela Náutica de Payta, se compondrá por ahora de veinte alumnos.

Art. 2.º Podrán usar del uniforme detallado á los de la Escuela Central de la Capital.

Art. 3.º Para ser admitidos de alumnos se requiere:

- 1.º Saber leer y escribir regularmente;
- 2.º Ser de edad de doce hasta la de 25 años;
- 3.º Estar dotado de una complexion robusta;
- 4.º Ser de arreglada conducta y hon-

radez conocida.

Art. 4.º Estas circunstancias se expresarán en certificados competentes que acompañarán la solicitud que dirijan los padres, tutores ó interesados, al Gobierno Litoral de la Provincia de Piura para que disponga su examen ó inscripcion en la matrícula de alumnos.

Art. 5.º La enseñanza es gratuita y los alumnos son externos.

Art. 6.º Habrán dos clases de estudios: en la 1.ª se enseñará la Aritmética, Geometría Especulativa y Trigonometría Rectilínea. En la 2.ª la Trigonometría Esférica, la Cosmografía y Pilotaje.

Art. 7.º El Maestro de la Escuela Náutica de Payta pasará en Enero de cada año al Director de la Central de la Capital una noticia circunstanciada del progreso teórico de los alumnos, y le avisará oportunamente cuando llegue el tiempo del examen general.

Art. 8.º Examinados los alumnos de las clases que se enseñan en la escuela Náutica de Payta, pasarán á la Capital con su maestro á ejecutar otro examen ante el de la Central.

9.º Ejecutado este con aprovechamiento de los alumnos, el Director de Escuelas Nauticas espeditá á los examinados los certificados competentes que acreditan su suficiencia facultativa.

Art. 10. Los alumnos de la Escuela Náutica de Payta podrán ser embarcados en el Buque de Escuela práctica, para iguales fines que los de la Central.

Art. 11. El maestro de la Escuela Náutica si fuere oficial de Marina tendrá el sueldo de su clase con gratificacion de embarcado sin mando, y á mas se le asignará 10 ps. para gastos de escritorio, y particular el que se acomodare.

Art. 12. El Director de la Escuela Central dará al de la de Payta las instruc-

ciones facultativas que juzgue oportunas al mejor método en el plan de estudios espresados en el art. C.º de este Reglamento; y las convenientes á su régimen y policía interior.

Art. 13 Para el servicio de la Escuela Náutica se destinará un portero con la dotacion de 15 pesos mensuales.

Art. 14. El maestro de la Escuela Náutica llevará un libro en que inscriba la matricula de alumnos.

El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.—Dado en la Casa del Supremo Gobierno en Lima á 8 de Enero de 1840.—*Agustin Gamarra*—P. O. de S. E.—*Antonio G. de La Fuente*.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

En una solicitud hecha por varios ciudadanos sobre la nulidad de las elecciones de esta Capital; S. E. el Presidente ha expedido la siguiente resolucion.

Lima, Julio 18 de 1861.

Teniendo en consideracion que por la resolucion legislativa de 7 de Mayo del presente año, se dispuso que los registros cívicos que sirvieron para las elecciones del año próximo pasado, rijan mientras no se formen otros, con arreglo á la ley del Censo y Registro Cívico últimamente promulgada: que no le es dado al Gobierno ni á autoridad alguna contrariar la citada disposicion, á la cual se ha sujetado el Alcalde Municipal en la expedicion de boletos de ciudadanía: que la designacion de los locales para las elecciones, se ha hecho con arreglo á lo prescrito en el artículo 11 de la ley de elecciones de 13 de Abril último; y finalmente que si en los actos eleccionarios se han cometido abusos ó infracciones de ley, no corresponde al Gobierno examinarlos ni decidir sobre su validez ó nulidad, porque esta atribucion la ha concedido la misma ley, en sus artículos 28 y 8b, solo á los Colejios de provincia, ó á las Cámaras Legislativas, en los respectivos casos; de conformidad con lo espuesto por el Prefecto del Departamento y el Ministro Fiscal; se declara infundada la queja interpuesta por los que suscriben el precedente recurso. Comuníquese, publíquese y archívese este expediente.—Rúbrica de S. E.—*Morales*.

DEPARTAMENTAL.

Tacna Agosto 15 de 1861.

Hallándose vacante la Direccion de la Escuela de primeras letras de esta Ciudad que se costea con los fondos municipales, y debiendo ser provista esta plaza en una persona de conocimientos y moralidad, se dispone, que para proveerla se convoque por el Subprefecto de esta Provincia á los individuos que desean obtenerla; los que mediante una oposicion acreditarán sus aptitudes é idoneidad ante la Junta Departamental y de examinadores, compuesta de los SS. Doctores D. Manuel Tamayo, D. Abel Zeballos y D. Mariano Montero, á quienes se les hará saber su nombramiento por igual conducto, para que se reúnan el 30 del presente con tal objeto en el salon de la Prefectura. Trascríbase—*Valle Riestra*—*Chipoco Rivera*—*Benavides*.

República Peruana—Departamento Moquegua—Provincia del Cercado—Mesa permanente de la Provincia—Tacna Agosto 20 de 1861.

Sr. Contra Almirante Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento.

S. J. P.

Tenemos el honor de remitir á US. una copia del acta relativa á la eleccion del segundo Vice—Presidente de la República para llenar lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de Elecciones.

En cumplimiento del artículo 58 de la ley citada, se servirá US. acusarnos recibo por duplicado de ella con expresion del dia y hora en que las reciba.

Dios guarde á US.—S. J. P.—*Andres Arce*, Presidente—*Hilario Liendo*, primer Secretario—*Leandro Zeballos*, segundo Secretario.

Reunido el Colejio Provincial á las doce y media del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno en la Iglesia Matriz de esta Ciudad de Tacna, Capital de la Provincia del mismo nombre y del Departamento de Moquegua presidido por los SS. Presidente, Escrutadores y Secretarios, y habiendo ocupado sus respectivos asientos, el Sr. Presidente hizo formar por las Secretarías la lista nominal de los Electores, y constando ser el número cuarenta y dos que son mas de los dos tercios, puesto que el Colejio consta de cincuenta y dos, anunció en voz alta el Colejio en ejercicio de sus funciones. Acto continuo se principió la votacion para Vice—Presidente de la República en sesion pública permanente por medio de cédulas que se depositaron en la ánfora, previa observancia de los artículos cuarenta y cuatro y siguientes del Título quinto de la Ley de Elecciones; terminada la cual, y hecho el escrutinio resultó electo el Ciudadano Juan Antonio Peguet por cua-

renta y un voto, resultando uno viciado, que sumados todos igualan al número total de los sufragantes—Luego el Sr. Presidente publicó la elección en la forma siguiente: "La Provincia de Tacna ha elegido segundo Vice-Presidente constitucional de la República al Ciudadano D. Juan Antonio Pezet. Honor á él si cumple las leyes de la Nación"—Inmediatamente ordenó el Sr. Presidente que se saquen cuatro copias de toda esta acta para los efectos del artículo sesenta y uno de la citada ley, con lo que concluyó el acto y firmaron en el día de la fecha todos los miembros de la mesa y seis Electores mas conforme al artículo cincuenta y uno—Andrés Arce, Presidente—Manuel Galdo, Escrutador—José Joaquín Inclán, Escrutador—Cayetano Cornejo, Escrutador—José Justo de Arias, Escrutador—Hilario Liendo, primer Secretario—Leandro Zeballos, segundo Secretario—José Santos Guerra, Elector—Manuel María Forero, Elector—Lorenzo Indacochea Zeballos, Elector—Felipe Santiago Castañon, Elector—Juan Martín Stevenson Elector—Julian Bustios Elector.

Es copia fiel de la acta original que obra á fojas cinco vuelta, y seis del libro de actas del Colejio Electoral de la Provincia del Cercado.—Tacna Agosto diez y nueve de mil ochocientos sesenta y uno.—Andrés Arce, Presidente—Manuel Galdo, Escrutador—José Joaquín Inclán, Escrutador—José Justo de Arias, Escrutador—Hilario Liendo, primer Secretario—Leandro Zeballos, segundo Secretario—Marcelino Albarracín, Elector—José María Arias, Elector—Juan Siles é Infantas Elector—Felipe Santiago Castañon Elector—Manuel Cornejo Elector—José María Bustios Elector.

República Peruana—Subprefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna Agosto 19 de 1861.

Al Señor Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento.
S. J. P.

El Sr. Presidente de la Mesa Permanente de Provincia en comunicacion de esta fecha me participa haberse nombrado Municipales propietarios y suplentes de esta ciudad, á los ciudadanos que á continuacion se expresan:

Propietarios.

	votos.
D. Ignacio de la Flor por.....	40
" Cayetano Cornejo por.....	39
" Francisco Gonzales por.....	38
" Agustín J. Rospigliosi por....	38
" José Santos Guerra por.....	36
" José Justo Arias por.....	35
" Luis Stevenson y Chocano por	35
" Federico Basadre por.....	31
" Manuel Galdo por.....	30
" José Antonio Arias por.....	29
" Juan Sologuren por.....	32
" Hilario Liendo por.....	25

Suplentes.

D. Manuel Cornejo por.....	34
" Mariano Marca por.....	34
" Manuel Flores por.....	33
" Manuel Málaga por.....	32
" Federico Bustios por.....	31
" Mariano Casapia por.....	30
" Felipe Santiago Vargas por.....	26
" Asencio Zabala por.....	26
" Santiago Sologuren por.....	24
" Carlos Godines por.....	24
" Pedro Correa por.....	20
" Justo Jiron por.....	34

Lo que tengo el honor de comunicar á U.S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.S.—S. J. P.

Mariano Chocano.

Relacion de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesoreria Principal de Tacna, en el mes de Julio de 1861.

INGRESOS.

Por contribucion de Patentes Industria y Predios.....	524
Contingentes de la Aduana Principal de Arica, incluso los 5000 pesos del Crédito Nacional.....	21218 6½
Id. de la id. de Iquique.....	1401 4½
Id. de la Tesoreria Principal de Lima.....	20397 3
	<hr/>
	43017 6
Descuentos por montepio Civil, de Hacienda y Militar.....	479 7
Productos de papel sellado.....	1076
Restituciones.....	6
Alcabalas.....	37 1
	<hr/>
	45135 4

EGRESOS.

Por sueldos y gastos de Policia.....	208 7
Por id. id. de Instruccion...	1508 7
Gastos en el cauce del rio de esta ciudad.....	551 1
Fiestas cívicas 200 ps. y tomin para el hospital de esta ciudad.....	489 3
	<hr/>
	2758 2
Premio por recaudacion de contribuciones.....	40
Sueldos y gastos de marina remesados á la Tesoreria Principal del Callao.....	4874 6 ½
La impresion del Registro Oficial 250 ps. y la suscripcion del Mercurio de Tarapacá 100 ps. por Julio y el presente.....	350
Arrendamiento de Cuarteles de la Gendarmeria de esta ciudad 140 ps. por ambos meses, y del 4.º Regimiento. en Torata, hasta el 12 del presente 91 pesos.....	231
Hospitalidades militares, de los Gen-	

darmes por el presente para el ar- gamiento por Junio.....	545
Equipajes: de la caballería del Regi- miento 998 ps. 7 rs. y de los Gen- darmes de Tacna y Moquegua 713 pesos 4 reales.....	1712 3/4
Sueldos de los empleados de la In- tervencion del Ferro-carril por Ju- nio y Julio y 6 dias de Mayo an- terior.....	587 6/8
Gastos en la remesa del Contingente a Puno.....	310 4/8
Pasajes: del Comandante del Res- guardo de Arica hasta Iquique por el vapor 18 ps. 6 rs. y de emplea- dos civiles y militares por el Ferro- carril 30 ps. 7 rs.....	49 5/8
Id. de diversos militares hasta el Ca- llo 505 ps. 4 y medio y de Iquique a Arica 104 pesos 4 reales.....	610 1/4
Bagajes para id. id. 837 pesos 4 reales y agua para la guarnicion de Iqui- que de Marzo a Mayo 140 pesos.....	977 4/8
Gastos en traslacion de la cebada del Estado, en Arica, y remesa des- de esta capital a Puno.....	4231 4 1/2
Pagados por cien vestuarios para la Gendarmeria de a caballo 1650 ps. y por un cuarto con armamento en Tarapacá.....	1654
Pensiones de inválidos del Depart- tamento.....	634 1/2
Id. una alimenticia 60 ps. y dos por montepio de Hacienda 110 pesos por Junio y el presente.....	170
Al apoderado del Dr. Chirinos, por resto de sus devengados como Juez de L.ª instancia cesante de esta Provincia.....	244 5 1/2
A los indefinidos que siguen por Ju- nio y el presente: Coroneles Pizar- ro, Castañon, Zaldibar y Chocano (D. Nicola): Tenientes Coroneles Céspedes, Infantas, Ortiz Velarde (D. Francisco), Flor, Mendoza, y D. José Maria Arias y Araguez: id. graduados D. Justo y D. Julian Arias y Araguez, Mayor Bustos, Capitan Chavez, Subteniente Be- nabendes y Baraybar.....	1639 4/8
A los retirados: Comandante Alva- rziño 160 ps. Sargento Otazu 55 ps. 6 rs. por Junio y el presente, y Sar- gente Ruiz 30 ps. id. id. y ademas 10 ps. a cuenta de atrasados.....	260 6/8
Los montepios de Arica y Moquegua por el presente y los de esta Capital por Junio y el presente.....	2054 5 1/2
A las Sras. Belaundes por id. 171 ps. 5 rs. y a Da. Catalina Bernudez 1000 ps. por atrasados.....	1171 5/8
Porte de la correspondencia oficial por Junio y el presente.....	119 4/8
Sueldos de los Subprefectos de Ari- ca, Moquegua y Tacna este por los dos meses citados.....	670
Id. de la Prefectura y su Secretaria y gastos.....	775 5 1/2
Id. de la J.ª Imp. Corte Superior y de- mas empleados judiciales de esta capital.....	2183 8/8

Id. de los Jueces de L.ª Instancia de Arica y Moquegua este por Ju- nio y el presente, y al Dr. Belaun- de de Tacna del 26 de Mayo a 3 del presente.....	679 1/2
Id. de los empleados de esta Tesore- ria y gastos.....	665 1 1/2
Id. de los cuerpos Gendarmes que siguen: Columna de Infanteria..... 5423 E. cuadron id. a Caballo. 2279	7702
Ingeniero militar Mr. Siebert 167 ps. y Mayor Castro 120 ps. en comi- sion en esta ciudad.....	287
Alferez D. José Maria Olider del 4.º Regimiento 48 ps. Capitan Mar- molejo, guarda parque 85 ps. y Sub- teniente Moyano, Ayudante de la Subprefectura de Arica 55 ps.....	188
Teniente L.º de la Armada D. Juan P. de Zela Ayudante del Señor Contra Almirante, Prefecto y Co- mandante General del Departam- to, 85 ps. y Teniente D. Ma- nuel Pozo id de la Prefectura 65 ps.	150
A los Jefes y oficiales de Asamblea que siguen: Coroneles D. Cesáreo Vargas, de Ilabaya, D. Celestino Vargas, de Locumba, Tenientes Co- roneles D. José Joaquin Inclan de Pachia, D. Cirilo Carbajal de Tac- na, D. Buenaventura Velarde de Moquegua, Sargento Mayor D. Pe- dro P. Cornejo de Torata, D. Sal- vador Exhehnes de Arica, Capitan graduado D. Juan M. Rivera A- yudante del id. Capitan D. Pio Zegarra de Tacna.....	1416 1/2
Sr. General D. Pedro Bustamante y su Ayudante, deducidos 300 pesos por asignacion.....	185
Capitanes sueltos D. Felipe Ortiz 42 ps. 4 rs. y D. Scipion Fernandez 15 ps. 4 rs. y Teniente D. Agustín Casós 32 ps. 4 rs.....	90 4/8
Sargento Mayor D. José Santos Bu- janda en comision.....	106
Las asignaciones civiles y militares por Junio y el presente.....	778
Buenas cuentas para la Columna Gendarmes 1,630 pesos, para el Escuadron 1, 500 pesos, y para la guarnicion de Moquegua 533 pe- sos cuatro reales por Agosto.....	3663 4 1/2

RESUMEN.	
Ateorado en el presente mes.....	45135 4/8
Existencia del anterior.....	182 6 1/2
Total.....	45218 2 1/2
Dado en el presente mes.....	44566 5/8

Existencia para Julio..... 651 5 1/2
Tesoreria Principal de Tacna, Julio 31
de 1881—Manuel Maria Forero.